



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2014-A-MDE/LC.

009211

Echarati, 30 de enero del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La sesión ordinaria de fecha 29 de enero del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero del 2014 se trató en la agenda: APROBACIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – LA CONVENCIÓN –INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA "QUILLABAMBA" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI, ello de acuerdo a la documentación que se dieron al respecto;

Que, mediante Informe N° 0374-2013-GDSS/MDE el Gerente de Desarrollo Social y de Servicios, remite propuesta para la suscripción del Convenio Interinstitucional el cual tiene como objetivo general la gestión, creación y funcionamiento eficaz de una filial del ISEP-Q en el Centro Poblado de Palma Real, a efectos de fortalecer lazos de apoyo institucional para garantizar la educación de los estudiantes, garantizar el acceso de los jóvenes al estudio de nivel superior, impulsar la educación inclusiva y fomentar la educación técnica superior en el distrito de Echarati;

Que, mediante Opinión Legal N° 033-2014-MDE-OAJ/FTC el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención al proyecto de convenio remitido previo análisis, es de la opinión que se proceda con la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local – La Convención –Instituto Superior de Educación Pública "Quillabamba" y la Municipalidad Distrital de Echarati, para el funcionamiento de filiales a nivel del distrito de Echarati que en el presente caso en el Centro Poblado de Palma Real;

Que, conforme al numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo el Artículo 41° del mismo cuerpo legal precisa que los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Echarati, por mayoría y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati, para que proceda a suscribir "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – LA CONVENCIÓN – INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA "QUILLABAMBA" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI", el mismo que consta de diez cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la Municipalidad Distrital en cumplimiento del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LA CONVENCIÓN – INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA "QUILLABAMBA" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI", asume el compromiso de realizar a través de un proyecto de inversión pública la construcción de un local propio para el funcionamiento de la filial del ISEP-Q en el Centro Poblado de Palma Real, así como el apoyo financiero para el pago de 01 Coordinador, 05 Docentes de la especialidad de Contabilidad, 05 Docentes de la especialidad de Computación e Informática, Secretaria y 01 Personal de servicio, que laboraran en la filial de Palma Real, y la implementación con equipos de cómputo a través de la realización de actividades.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

C.C. Gerencia Municipal GDS. Municipalidad Distrital de Echarati. Abog. Fernando Muñoz Canal. SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI. José Ríos Álvarez. ALCALDE